

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,425.

Emplazamiento de la línea: Avdas. de San Isidro y de Andalucía en el T.M. de Santa Marta de los Barros.

Presupuesto en euros: 102.112,28.

Presupuesto en pesetas: 16.990.054.

Finalidad: Cerrar en anillo los C.T. "Fútbol" y "Cortina".

Referencia del Expediente: 06/AT-018972-016684.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 25 de mayo de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANUNCIO de 25 de mayo de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-016686.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Eléctrica de Santa Marta y Villalba, S.L., con domicilio en: Santa Marta, C/ Francisco Neila, n.º 34 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	15,000 / 20,000 0,230 /

I 15,000 / 20,000  
0,230 /

Potencia total en transformadores: 650 (KVA).

Emplazamiento: Santa Marta. C/ Príncipe Felipe del T.M. de Villalba de los Barros.

Presupuesto en euros: 18.200,00.

Presupuesto en pesetas: 3.028.225.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-018972-016686.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 25 de mayo de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANUNCIO de 30 de mayo de 2006 sobre notificación de resolución de cancelación del permiso de investigación denominado "Los Espartales", n.º 12.432, de los términos municipales de Santa Marta, Nogales y Entrín Bajo de la provincia de Badajoz y cuyo titular es D. Miguel Macías Moreno.**

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio de D. Miguel Macías Moreno, de la Resolución de Cancelación del Permiso de Investigación denominado "Los Espartales", n.º 12.432, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

**"RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÍA Y MINAS DE BADAJOZ POR LA QUE SE CANCELA EL PERMISO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO "LOS ESPARTELES", n.º 12.432.**

Visto el expediente del Permiso de Investigación denominado “Los Espartales”, n.º 12.432, para recursos de la sección C), cuya superficie comprende 46 cuadrículas mineras, situado en los términos municipales de Santa Marta, Nogales y Entrín Bajo de la provincia de Badajoz y cuyo titular es D. Miguel Macías Moreno, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.º El Permiso de Investigación denominado “Los Espartales”, n.º 12.432, fue solicitado con fecha de 9 de diciembre de 1999.
- 2.º Que habiéndose realizado la tramitación correspondiente establecida en los arts. 66 y 67 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, la solicitud fue admitida definitivamente con fecha de 13 de marzo de 2000.
- 3.º Que habiéndose realizado parcialmente la tramitación establecida en el art. 70, no se estableció fecha de demarcación del permiso de investigación.
- 4.º Que hasta el momento no se ha presentado solicitud de demarcación de dicho Permiso por parte del interesado, ni ha requerido a la Administración para que se pronuncie expresamente en plazo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.º El art. 71.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto núm. 2857/1978, de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. núm. 295, de 11 de diciembre de 1978), establece que:
 

“5. El expediente de un permiso de investigación deberá ser resuelto en el plazo máximo de seis meses, a contar de la fecha en que se declare definitivamente admitida la solicitud, con arreglo al artículo 70 de este Reglamento. En este plazo no se contará el tiempo que pudiera transcurrir entre los envíos de los anuncios reglamentarios a los Boletines Oficiales y su publicación en los mismos” .
- 2.º El art. Noveno de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas (B.O.E. núm. 278, de 21 de noviembre de 1980) establece que:
 

“1. El expediente de un permiso de investigación para recursos de las Secciones C) o D) deberá ser resuelto en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha en que se declare definitivamente admitida la solicitud.

2. Transcurridos los ocho meses sin que haya recaído acuerdo, el solicitante podrá requerir a la Administración para que se pronuncie expresamente en el plazo de dos meses.

3. Toda resolución definitiva habrá de ser motivada” .

3.º La Disposición Adicional Segunda del Reglamento General para el Régimen de la Minería establece que:

“2. Todos los plazos que se fijan en este Reglamento serán improrrogables y fatales.../.”

4.º El art. 105.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería establece que:

“Los expedientes que se tramiten para el otorgamiento de autorizaciones, permisos o concesiones a que se refiere la Ley de Minas y este Reglamento, terminarán por las siguientes causas:

“b) Por desistimiento del interesado o incumplimiento de los plazos señalados” y

“k) Por otros supuestos no enunciados en los párrafos anteriores y que previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Minas y este Reglamento lleven aparejada la cancelación”.

5.º El art. 105.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería establece que:

“2. Terminado el expediente por resolución favorable a la petición del interesado, se hará constar así en el Libro-Registro correspondiente. En el supuesto de que la terminación no sea por resolución favorable, se cancelará la inscripción hecha en el citado Libro-Registro”.

Por todo lo expuesto anteriormente, este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz,

#### RESUELVE:

Declarar cancelada y sin más trámite la inscripción de la solicitud de otorgamiento del Permiso de Investigación denominado “Los Espartales”, n.º 12.432, para recursos de la sección C), cuya superficie comprende 46 cuadrículas mineras, situado en los términos municipales de Santa Marta, Nogales y Entrín Bajo de la provincia de Badajoz y cuyo titular es D. Miguel Macías Moreno.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente, ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo, tal y como

determina el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Badajoz, 7 de marzo de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz. Fdo.: Juan Carlos Bueno Recio.”

Badajoz, a 30 de mayo de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

---

***ANUNCIO de 31 de mayo de 2006 relativo al depósito de los estatutos de la organización empresarial denominada “Unión de Empresarios de Madrigal de la Vera”, en siglas “UEMA”. Expte.: 10/490.***

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 (B.O.E. número 101, de 28 de abril), y en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarial (B.O.E. número 80, del 4 de abril) se hace público:

Que el día 29 de mayo de 2006, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, los Estatutos de la Organización Empresarial denominada Unión de Empresarios de Madrigal de la Vera, en siglas “UEMA”, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/490, domiciliada en Edificio Hermandad-Carretera de Oropesa, s/n. de Madrigal de la Vera, cuyos ámbitos territorial y funcional son: Local, y estará formada por las empresas cuya actividad esté incluida en el ámbito de la Asociación y de acuerdo con las condiciones generales requeridas en su Estatuto.

Son otorgantes y firmantes del Acta de la Asamblea General Constituyente, de fecha 28 de febrero de 2006, Don Gabriel García García, con D.N.I. 76111642L; Don José Luis Sánchez García, con D.N.I. 4132416Y, Don Miguel Ángel García García, con D.N.I. 76109861D y dos promotores mas debidamente identificados.

Tras el oportuno informe y al advertir deficiencias en la documentación presentada, se procede a requerir con fecha 17 de abril de 2006 al Secretario de la citada Organización, para que

se subsanen los defectos, contestando al mismo y aportando la documentación correcta con fecha 29 de mayo del mismo año.

Habida cuenta que la documentación así presentada, cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 31 de mayo de 2006, a partir del cual, transcurridos veinte días la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considera interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en Polígono Las capellanías, Parcela 15 en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. núm. 86, del 11).

Mérida, a 31 de mayo de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

---

***ANUNCIO de 1 de junio de 2006 sobre notificación de resolución por la que se deja sin efecto la concesión de subvención a “Gulual, S.L.”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-16853 de Gulual, S.L. sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 25 de abril de 2006.”

“Resuelvo: Declarar a la empresa “Gulual, S.L.” decaída parcialmente en el derecho a la percepción de la subvención indebidamente percibida, que asciende a 1.287,01 euros, y la obligación de reintegrar dicha cantidad más los intereses correspondientes.